DECRETO ALCALDICIO Nº 002328

Casablanca, 27 de octubre de 2011.



- La necesidad de realizar el arriendo de batería para celebración del Día de la Juventud en Casablanca, enmarcada en el Aniversario de la comuna.
- 3.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y don CARLOS JAVIER VERA VARGAS, cédula de identidad N° 18.271.219-7 para el arriendo de batería para la celebración del Día de la Juventud, enmarcada en Aniversario de la comuna, por la suma única y total de \$ 50.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliario y Otros – Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

CIPALIDAD O

IV .- AMOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

D. Social

Alcaldía

Jurídico

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcaide de Casablanca (S)



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 20 de octubre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad Nº 10.7491.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don CARLOS JAVIER VERA VARGAS, cédula de identidad Nº 18.271.216-7, domiciliado en Jorge Venegas Nº 245, Nueva Costanera, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata con don Carlos Vera Vargas el arriendo de batería con motivo de celebración del Día de la Juventud en Casablanca, enmarcado en el Aniversario de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma de \$ 50.000. Impuesto Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El arriendo se realizará el día 28 de octubre desde las 16:00 hrs. hasta las 21:30 hrs. CUARTO: Los cargos de servicios y traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

QUINTO: El bien se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato en buenas condiciones y darle un uso legítimo.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CARLOS VERA VARGAS

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO